



## **Política de *Compliance* tributario**

GRUPO HESPERIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'M'.



## **1. Introducción**

### **1.1. Contexto**

El Grupo Hesperia se dedica a la prestación de servicios de administración, gestión y dirección de negocios de hostelería y similares y, en general, turísticos.

La estructura societaria del Grupo Hesperia está compuesta por 33 filiales, cuya sociedad cabecera es Grupo Inversor Hesperia, S.A. (“GIHSA”).

Las principales funciones corporativas y de gestión de todo el Grupo se desarrollan por parte de la filial Hesperia World, S.L.U.

En el ejercicio de sus responsabilidades, el Consejo de Administración de Hesperia World, S.L.U. es conocedor de que en la última década diversos condicionantes han generado una mayor complejidad en la gestión de los asuntos fiscales de las compañías a nivel nacional e internacional, lo cual ha acrecentado la relevancia de establecer sistemas internos encaminados a asegurar el cumplimiento tributario, así como la adecuada gestión de los riesgos asociados.

En respuesta a ello, el Consejo de Administración procede, por medio de la presente política, a formalizar los compromisos, principios y pilares fundamentales que definen la estrategia fiscal del Grupo Hesperia, así como fijar los objetivos, voluntades y esquema de gobierno en materia de *Compliance* tributario. Por tanto, la presente política de *Compliance* tributario supone el reconocimiento de la importancia que tiene para el Grupo Hesperia la adopción de las prácticas de buen gobierno corporativo en materia fiscal y sienta las bases del sistema de cumplimiento y control de riesgos fiscales del Grupo Hesperia, según definido en el documento de contexto y partes interesadas.

De acuerdo con ello, la presente Política de *Compliance* Tributario se articula a partir de los principios corporativos de (i) *Respeto por la ley*, (ii) *Honestidad, transparencia y confianza* e (iii) *Integridad*, reflejados en el Código de Conducta del Grupo Hesperia y a través del deber de observancia y cumplimiento de la normativa tributaria, del cumplimiento de las obligaciones fiscales y del fomento de acciones tendentes a la reducción de los riesgos fiscales, a los que queda sujeto el Grupo Hesperia.

Ello debe conjugarse con el firme compromiso de la dirección del Grupo y, particularmente, del Consejo de Administración de Hesperia World, S.L.U., de impulsar una sólida cultura de cumplimiento, ética e integridad en el desempeño de todas las actividades del Grupo Hesperia, en consonancia con los mencionados principios corporativos.

A efectos de la presente Política, se entiende por Grupo Hesperia o el Grupo, indistintamente, el conjunto de entidades encabezado por Grupo Inversor Hesperia, S.A., como entidad matriz, y sus sociedades filiales y dependientes, donde Hesperia World, S.L.U. tiene asignadas las principales funciones corporativas y de gestión de todo el Grupo.

### **1.2. Objetivo**

El objetivo de la presente Política de *Compliance* Tributario consiste en establecer las directrices fundamentales por las que se guiarán las decisiones y actuaciones del Grupo Hesperia en materia fiscal, de manera global y en conformidad con la normativa aplicable tanto en España como, en su caso, en los distintos territorios y países en los que pueda operar.



## **2. Responsabilidad y aprobación**

El Consejo de Administración de Hesperia World, S.L.U. es el máximo órgano de gobierno y representación de la entidad, responsable de la dirección, administración, gestión y control del negocio. En el ejercicio de sus funciones es el encargado de establecer y aprobar la estrategia tributaria que se plasma en este documento.

Por su parte, el órgano de *Compliance* tributario, integrado dentro del Comité de *Compliance*, será el responsable de promover y plantear las modificaciones y actualizaciones oportunas al presente documento. Asimismo, dentro de las funciones y responsabilidades asignadas, el órgano de *Compliance* tributario velará por la correcta difusión y cumplimiento de la presente política, así como por la correcta implementación y eficacia del Sistema de Cumplimiento Fiscal, para lo cual por medio de la presente política se le otorga la autoridad e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la aprobación del presente documento corresponde al Consejo de Administración de Hesperia World, S.L.U.

## **3. Alcance y destinatarios**

La presente Política de *Compliance* Tributario se aplica a los empleados del Grupo Hesperia y a todas las entidades que lo integran, independientemente de su ubicación geográfica o posición jerárquica, siendo de obligado cumplimiento.

Asimismo, esta política es de especial relevancia para los siguientes órganos del Grupo Hesperia: Consejo de Administración, Comité de *Compliance*, miembros del área de Administración y Finanzas Corporativas y los órganos equivalentes de las entidades participadas.

Del mismo modo, se pondrá en conocimiento y promoverá que sea igualmente de aplicación a aquellos socios de negocio y proveedores que se determinen, así como otros terceros que se relacionen con el Grupo Hesperia y que, en función de la evaluación de riesgos, puedan ser relevantes.

En el caso de las sociedades filiales, cuya gestión es controlada, directa o indirectamente, por el Grupo Hesperia, Hesperia World, S.L.U. se responsabiliza de que esta Política de *Compliance* Tributario sea suscrita por ellas.

En los casos de aquellas sociedades participadas sobre las cuales el Grupo Hesperia no tenga control, se tratará a través del ejercicio de sus derechos de voto o influencia, que esta Política de *Compliance* Tributario sea conocida, observada o que al menos se disponga de una política equivalente.

## **4. Política de *Compliance* tributario**

### **4.1. Visión general**

El Grupo Hesperia dispone de un Sistema de Cumplimiento Fiscal, integrado en el Sistema de Cumplimiento Penal y Fiscal, que se rige por las pautas y requisitos establecidas en la Norma UNE 19602 de Sistemas de gestión de *Compliance* tributario.

De acuerdo con el modelo centralizado de gestión del Grupo Hesperia, se promueve la adopción de sistemas equiparables en las distintas filiales y dependientes.



La presente política debe ser interpretada en el contexto de las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Cumplimiento del Grupo Hesperia y que se encuentran publicadas en la web corporativa e intranet del Grupo.

#### **4.2. Principios de actuación en materia tributaria**

Los principios de actuación en materia tributaria del Grupo Hesperia son los siguientes:

- a. La Política de *Compliance* Tributario de Hesperia se fundamenta en el cumplimiento de la normativa fiscal por parte del Grupo y, en consecuencia, por todas las personas que intervienen no sólo en los procesos fiscales, sino también en la realización de operaciones o toma de decisiones con implicaciones fiscales. Dicho cumplimiento conlleva satisfacer conforme a la legislación vigente y, en tiempo y forma, todos los tributos y obligaciones fiscales que resulten exigibles por la normativa fiscal aplicable en cada país.
- b. Definir los criterios fiscales seguidos en cada asunto a partir de una base fundada en Derecho, contemplando los criterios doctrinales y jurisprudenciales existentes, así como las guías y normas internacionales, sobre la base de una interpretación razonable de la norma.
- c. Se fomentarán las prácticas encaminadas a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos, velando porque la tributación de los beneficios generados guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y la localización de los riesgos empresariales.
- d. Cualquier decisión empresarial que pueda tener impacto fiscal debe adoptarse con pleno conocimiento de ello y ponerse en conocimiento al Consejo de Administración del Grupo Hesperia cuando se trate de operaciones sometidas a su aprobación.
- e. Las implicaciones fiscales relevantes de cualquier operación societaria, incluyendo tanto las de reorganización, como las de estructuración de inversiones o desinversiones, han de ser informadas a los mismos órganos o niveles directivos que han de decidir su adopción.
- f. Se deben evitar prácticas de planificación fiscal que no se encuentren amparadas en una interpretación razonable de la norma o que persigan la obtención de una ventaja fiscal y no respondan a motivos empresariales distintos del ahorro fiscal. No obstante, ello no conlleva la renuncia a la aplicación de aquellos incentivos fiscales a los que el Grupo tenga derecho de acuerdo con la norma y la realidad de los hechos.
- g. El Grupo Hesperia no constituirá, adquirirá ni, en general, operará mediante sociedades residentes en jurisdicciones no cooperativas salvo que ello responda a motivos empresariales y dichas sociedades estén dotadas de medios humanos y materiales suficientes para que se considere que existe sustancia económica.
- h. El Grupo Hesperia no constituirá estructuras societarias con un fin de opacidad o que puedan menoscabar la transparencia del Grupo, esto es, tendentes a evitar o dificultar

el conocimiento de la titularidad de activos o pasivos o de la realización de transacciones.

- i. Debe procurarse una relación de cooperación con las administraciones tributarias, basada en la confianza mutua, la transparencia y la buena fe.
- j. Debe asegurarse que todas las operaciones entre partes y entidades vinculadas se realizan en base a un principio de libre concurrencia o de "arm's lenght" en los términos establecidos por la OCDE en cuanto a su existencia y valoración, cumpliendo en cada caso con las obligaciones en materia de precios de transferencia que resulten aplicables.
- k. Cuando se produzcan situaciones de especial complejidad se solicitará la opinión de uno o varios asesores de reconocido prestigio y, en su caso, se confirmará que el tratamiento fiscal es el adecuado con las autoridades tributarias correspondientes.

#### **4.3. Requisitos en materia de *Compliance* tributario**

Constituyen requisitos de obligada observancia y cumplimiento a los efectos de esta política de *Compliance* tributario, los siguientes:

- a. Lo contenido en disposiciones legales con contenido tributario, tales como Tratados Internacionales (en particular, los que aprueban convenios de doble imposición); Tratados de la Unión Europea, así como sus Reglamentos, Decisiones y Directivas; Leyes estatales y autonómicas; Ordenanzas fiscales locales y cualquier otro texto normativo, de rango reglamentario, que desarrolle o complemente a los anteriores.
- b. La jurisprudencia de los Tribunales de Justicia.
- c. Las exigencias y principios de actuación en materia tributaria establecidos en la presente política de *Compliance* y en el sistema de gestión que le da soporte.
- d. Las normas previstas en el Código de Conducta de Grupo Hesperia.

#### **4.4. Sistema de gestión del *Compliance* tributario**

El Sistema de Cumplimiento Fiscal del Grupo es el instrumento a través del cual se busca asegurar el correcto cumplimiento de los principios establecidos en la presente política, en particular, así como las obligaciones y disposiciones normativas en materia tributaria a las que está sometido el Grupo Hesperia, en general, a través del despliegue de los correspondientes mecanismos de identificación, evaluación y control de los potenciales riesgos fiscales a los que está expuesto el Grupo, junto con el resto de elementos de apoyo que lo componen.

Ello supone establecer el marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de *Compliance* tributario, así como el compromiso contenido en la presente política de la mejora continua del Sistema de Cumplimiento Fiscal.

## 5. Guías de implementación

- a. La Sociedad implementará los mecanismos de control y procurará los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de la normativa tributaria y de la presente Política de *Compliance* Tributario aprobada por el Consejo de Administración de Hesperia World, S.L.U., asegurando que todas las personas involucradas en la práctica fiscal tengan la capacitación técnica suficiente y proporcionada a su grado de responsabilidad, así como los medios necesarios para el desempeño de su rol.
- b. El Comité de *Compliance*, como órgano colegiado de carácter interno y permanente, con competencia y poderes autónomos de iniciativa y control, dependiente del Consejo de Administración, tiene asignadas las funciones propias del órgano de *Compliance* tributario. A este respecto, velará por el adecuado cumplimiento de la presente Política de *Compliance* Tributario mediante el establecimiento de los mecanismos y normas de control internas necesarias, impulsando y supervisando de manera continua la implementación y eficacia del Sistema de Cumplimiento Fiscal, e informando de ello a la Alta Dirección y al Consejo de Administración.

## 6. Comunicación de conductas y sistema disciplinario

### 6.1. Canal de Denuncias

El Grupo Hesperia dispone de un canal de denuncias ([canaldedenuncias@hesperiaworld.com](mailto:canaldedenuncias@hesperiaworld.com)), al que se puede dirigir cualquier empleado, persona vinculada o cualquier grupo de interés para denunciar cualquier conducta irregular que pueda implicar un acto contrario a la Política de *Compliance* Tributario y demás políticas pertenecientes al Sistema de Cumplimiento Penal y Fiscal.

A tales efectos, el Grupo Hesperia dispone de un canal de comunicación confidencial para la recepción de denuncias con el objetivo de adoptar las medidas oportunas para proteger los intereses del Grupo y el cumplimiento efectivo de la norma o disposición incumplida.

El canal de denuncias se encuentra accesible para todos los miembros de la organización y para los grupos de interés de Grupo Hesperia, a través del cual se puede informar del incumplimiento, garantizando que el informante no sufrirá represalias, de la presente Política de *Compliance* Tributario y de las demás políticas y procesos de naturaleza tributaria, así como aquellas pertenecientes al Sistema de Cumplimiento Penal y Fiscal.

Al mencionado canal de denuncias se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.hesperia.com>

### 6.2. Consecuencias de incumplimiento

Todos los miembros de la organización son responsables de comprender, observar y aplicar lo establecido en la presente Política de *Compliance* Tributario y resto de documentos asociados que forman parte del Sistema de Cumplimiento Penal y Fiscal.

A este respecto, este documento prohíbe la comisión dolosa de infracciones tributarias y tiende a minimizar la comisión culpable o negligente de esas infracciones.

Por tanto, toda actuación contraria al Código de Conducta del Grupo Hesperia y al resto de documentos del Sistema de Cumplimiento Penal y Fiscal, entre ellos esta política, que



deriven en un incumplimiento en el ámbito tributario, podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el Sistema Disciplinario del Grupo.

### **7. Difusión y comunicación**

Corresponde al Consejo de Administración y al Órgano de *Compliance* Tributario del Grupo Hesperia asegurar la efectiva difusión de esta Política y ponerla en conocimiento de los empleados, accionistas o cualquier parte interesada, así como las modificaciones que, en su caso, fueran acordadas.

La presente política se encuentra disponible y accesible a todos los grupos de interés a través de su publicación en la web corporativa/intranet.

### **Control de cambios**

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración de Hesperia World, S.L.U.

<b>Versión</b>	<b>Fecha de modificación</b>	<b>Objeto de la modificación</b>	<b>Apartados afectados</b>

